



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00067211- -NEU-DESP#MPI - ANR FUNDACIÓN BARRERA
ZOOFITOSANITARIA PATAGÓNICA (FUNBAPA) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00067211- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8434-000492/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén, a través de la Dirección Provincial de Sanidad y Emergencia Agraria, acompañando el Programa Nacional de Control y Erradicación de Brucelosis Bovina, lleva adelante la campaña de vacunación antibrucélica asistiendo a pequeños productores;

Que en el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, en el año 2002, se conformó el BANCO REGIONAL DE VACUNAS siendo la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) la responsable administrativa y operativa del mismo;

Que la Provincia y la FUNBAPA, desde sus esferas de acción coinciden en realizar actividades conjuntas para lograr objetivos propuestos dentro del marco del Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, Brucelosis y Tuberculosis Bovina, Sarna Ovina y todas aquellas enfermedades que representen un riesgo para la producción, fortaleciendo acciones y haciendo más eficiente el uso de recursos financieros, humanos e infraestructura disponibles;

Que a partir del año 2008, en las anteriores campañas de vacunación, las dosis de vacuna antibrucélica insumidas fueron adquiridas al BANCO REGIONAL DE VACUNAS, para lo que se labró oportunamente distintas actas complementarias de iguales características a la propuesta;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y de la Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable de pesos un millón quinientos cuarenta y tres mil diez con 00/100 (\$1.543.010,00) a favor de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), CUIT N° 30-65717134-0, destinado a la compra de dosis de vacuna antibrucélica y caravanas identificatorias.

Artículo 2º: APRUEBASE el tenor del Acta Acuerdo Complementaria, a suscribir entre el Estado Provincial y el BANCO REGIONAL DE VACUNAS de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), que como Anexo **IF-2023-00235429-NEU-DESP#MPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria a suscribirla en representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

Jur 05 - Ministerio de Producción e Industria

UO 02 - Subsecretaría de Producción

PRG 034 - DESARROLLO AGRÍCOLA

JUR	SA	URP	FIN	FUN	Sfun	INC	PPL	PPR	SPR	FUFI	IMPORTE
5	MP	02	04	05	00	05	01	07	708	1111	\$ 1.543.010,00

Artículo 4º: AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria a instrumentar la solicitud de los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, que serán transferidos por la Tesorería General de la Provincial, previa intervención de la Contaduría General, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.